

Incidente n° 2. Imputado: C , Daniel Héctor s/ incidente de incompetencia

FSM 116323/2019/2/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal de Campana y el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de Zárate-Campana, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa seguida contra Daniel Héctor C por infracción a la ley 23.737 y al artículo 189 bis del Código Penal.

Surge de la lectura del incidente que personal policial del Comando de Patrullas de Campana se presentó en la vivienda de la calle Berón n° 1392, del Barrio Los Pioneros, partido bonaerense de Campana, en la que presuntamente se estaba cometiendo un ilícito.

En el lugar, C -quien tenía un taller de carpintería en ese domicilio- manifestó que dos individuos que habrían ingresado por la fuerza en esa propiedad, se habrían dado a la fuga luego de advertir su presencia.

En ese contexto, los funcionarios accedieron a la vivienda a fin de constatar que no hubiera allí alguna otra persona ajena a ese domicilio, circunstancia en la que hallaron un invernadero con veintitrés plantas de marihuana, hojas secas, ramas, mil setenta y ocho semillas de la misma especie, elementos utilizados para su siembra y cultivo, y un arma de fuego.

La justicia local, que inició esta investigación, declinó su competencia a favor de la justicia de excepción con base en que a ella

correspondía entender en estas actuaciones, teniendo en cuenta la gran cantidad de material estupefaciente incautado.

El juez federal asumió el conocimiento de la causa y, luego de indagar a C y de ordenar la realización de un estudio pericial respecto del arma incautada, dictó el procesamiento del imputado por el delito de tenencia de estupefacientes (artículo 14, primer párrafo de la ley 23.737) y declinó su competencia a favor de la justicia provincial para que entendiera en este hecho, y en la infracción al artículo 189 bis, inciso 2, primer párrafo, del Código Penal.

La magistrada local, a su turno, aceptó parcialmente esa atribución respecto de la investigación del delito de tenencia ilegítima del arma, y la rechazó en relación con la infracción a la ley 23.737 en tanto sostuvo que, teniendo en cuenta la infraestructura montada para el cultivo de marihuana, no podía afirmarse que su finalidad fuera exclusivamente el consumo personal.

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

Cabe recordar que la ley 26.052 modificó sustancialmente la competencia material para algunas conductas típicas contenidas en la ley de estupefacientes.

De acuerdo con esta inteligencia, fueron dejados fuera de la jurisdicción federal los hechos relacionados con la tenencia de estupefacientes para consumo personal y aquellos sucesos que significarían el último eslabón de la cadena de comercialización.

Incidente n° 2. Imputado: C , Daniel Héctor s/ incidente de incompetencia

FSM 116323/2019/2/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

De acuerdo con ello, considero que, en la medida en que no surge de las constancias agregadas al incidente, que el fin del cultivo fuera el de su comercialización, corresponde declarar la competencia de la justicia local a fin de que continúe conociendo en ellas (Competencia n° 392 L. XLIX *in re* “Aguirre, Pablo Alberto s/ inf. ley 23.737”, resuelta el 18 de febrero de 2014).

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.09.2021 13:11:26